



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2018-01273-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: INGENIERIA Y MECANIZADOS DE LA COSTA LTDA Y FERNANDO SOTOMAYOR IGLESIA ISABEL PINO DE SOTOMAYOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual las partes solicitan la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

Soledad, 16 de septiembre de 2020.

La Secretaria,

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del presente proceso por el término de 90 días.

Así las cosas, y en virtud de lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del C. G del P, se accederá a suspender el presente proceso. Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- Decrétese la **SUSPENSIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular por el término de 90 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, conforme a lo solicitado por las partes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 17-09-2020 se

Notifico por Estado No. 65 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA